

**Chairpersons**

**Treaty Bodies**

**United Nations Organization**

In terms of the protection of the human rights of all children, Fundación PANIAMOR respectfully draws the attention of this plenary to the evident failure to comply with the principle of universality of human rights sesión to ANIAMOR respetuosamente llama la atención de este pleno sobre el incumplimiento evidente del principio de universalidad propio de estos derechos, en perjuicio de grupos específicos frente a situaciones que atentan contra su dignidad humana, integridad personal e indemnidad sexual. Este principio es vulnerado por el Estado costarricense al menos ante dos situaciones específicas:

1. La desprotección legal objetiva y el sesgo discriminatorio en perjuicio de la población adolescente, al persistir un marco jurídico formal y administrativo que legitima la retracción de la protección Estatal frente a situaciones de violencia, conforme la persona menor de edad avanza en su curso de vida. Una expresión concreta de esta desprotección refiere a las adolescentes mujeres en edades de mayor riesgo de ser víctimas de violencia sexual ante un marco Penal y de Familia en el que, a la fecha, se mantienen disposiciones que contemplan atenuantes y eximentes para hechos delictivos cuando sus víctimas tienen 13 años de edad o más. Esto en un contexto donde datos oficiales señalan que de 16 personas menores de edad violadas y asesinadas en la última década, todas fueron mujeres y 13 de ellas fueron de 13 años o más (Poder Judicial, OIJ: 2015).
2. El incumplimiento del deber Estatal de auxilio y protección para niñas, niños y adolescentes que enfrentan situaciones extremas de violencia y riesgo- testigos de delito de crimen organizado, víctimas de trata, en condición de adicción a drogas y otras substancias, con enfermedades mentales incapacitantes y similares. Situación que afecta a un número de personas menores de edad que se incrementa con el tiempo frente a un Sistema Nacional de Protección en el que no se logran acuerdos sobre la responsabilidades que al respecto competen a las instituciones parte y en el que se produce un traslado recíproco de las mismas con la consecuente postergación de la prestación de auxilio y protección basada en intervenciones que garanticen la seguridad personal y el cumplimiento de los derechos de esta población, al mayor nivel posible según lo dispone la CDN para todas las personas menores de edad que habitan en una sociedad, sin discriminación por condición personal, familiar o de otra índole.

 **San José Costa Rica, 25 de junio de 2015.**